REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
acumulada con PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2018-00475-00

Bogotá, D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

No se accede a la solicitud de aclaración propuesta por la Defensora de Familia (c. digital 28) respecto de la providencia del 24 de febrero hogaño (c. digital 26), como quiera que el pronunciamiento no ofrece motivo de duda (art. 285 del CGP).

Se tienen notificados por conducta concluyente a Lucy Cecilia Rodríguez Aparicio y Lucila Aparicio Escobar, tía y abuela materna respectivamente de la NNA Emily Samantha Rodríguez Aparicio (c. digital 29, art. 301-1 CGP).

Se tiene acreditado el envío del citatorio al demandado (c. digital 31).

Se requiere a la demandante para que acredite el envío del aviso al pasivo (art. 292 CGP) y notifique a Jonathan Rodríguez Aparicio, tío por línea materna de la NNA Emily Samantha Rodríguez Aparicio, para lo cual se le conceden treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso de privación de patria potestad, (art. 317 *ibídem*). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia y ténganse en cuenta que la demandante actúa a través de dicha agencia.
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

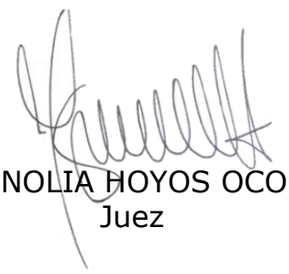

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 094 FECHA 10-JUNIO-2022

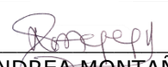

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

*KR*